

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MPP/CM.

Panao, 12 de febrero del 2025.

VISTOS:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MPP/CM, de fecha 11 de febrero de 2024, el Dictamen N° 003-2024-CAfYR-R-CM-MPP, de la comisión de regidores-Comisión de Administración, Finanzas y Rentas, sobre PROPUESTA DE "CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2025" DENOMINADO "PAGANDO PUNTUALMENTE NUESTROS IMPUESTOS GENERAMOS EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE PACHITEA"; Y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, principio de legalidad – reserva de la ley (...) señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, mediante Informe N° 020-2025-FMA/SGATyF/MPP., se tiene de la propuesta presentada por la Subgerencia de Administración Tributaria y Fiscalización la cual está referido al beneficio e incentivo Tributario respecto a la condonación del 100% de los intereses moratorios y multas, de los Impuestos Municipales, teniendo como objetivo incentivar el pago puntual de los tributos municipales y por ende la reducción del índice de morosidad que se tiene en nuestra localidad y a través de este mecanismo mejorar la recaudación tributaria y el cumplimiento de metas propuestas, y considerando que dicho beneficio se ha realizado años anteriores;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el Distrito de Panao y fomentar el pago oportuno del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, se debe regular el incentivo tributario a los contribuyentes por el pago puntual;

Que, contando con opinión legal favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Dictamen de la "Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Rentas", que recomienda se apruebe la propuesta de Ordenanza de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025, que establece la campaña de fiscalización tributaria masiva y regularización de deudas tributarias en el Distrito de Panao"; Y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Decreto Supremo 156-2004-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria N°04-2025/CM" de fecha 11 / 02 / 2025, por MAYORIA y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRIMERA CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS MASIVOS Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS 2025 "PAGANDO PUNTUALMENTE NUESTROS TRIBUTOS GENERAMOS EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE PACHITEA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIPSONER, la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad <https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- AREA USUARIA 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111

PACHITEA